



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) |
| Demandante | Francy Elena Bermúdez Grajales |
| Demandado | Elkin Darío López Higuita y Sociedad Transportadora de Urabá S.A. - SOTRAURABÁ |
| Radicado | 05001-40-03-013-2019-01376-00 |
| Auto | Interlocutorio No. 2148 |
| Asunto | Termina por desistimiento tácito |

Luego del estudio del presente proceso, con ocasión a la providencia del 19 de febrero de 2020, mediante la cual se admitió la demanda y se fijó caución, encuentra el Despacho que la parte interesada no cumplió con la carga de impulsar el proceso, pues ha transcurrido un lapso aproximado de 2 años, sin que se hubiere realizado un acto de cualquier naturaleza dentro de las etapas procesales pertinentes.

En consideración de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurado por **Francy Elena Bermúdez Grajales** contra **Elkin Darío López Higuita y Sociedad Transportadora de Urabá S.A. - SOTRAURABÁ**.

SEGUNDO: Toda vez que no se decretaron medidas, no se hace necesario oficiar.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor soporte de ejecución, previo pago del arancel judicial, con la constancia de lo acá decidido.

Se advierte a la parte demandante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 literal f) del Código General del Proceso, la demanda sólo podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 146 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 31 DE AGOSTO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a368c1c4ad7107bcebdcfc21e5308da327d3858c353aa2ca75f5743da1bf32d0**

Documento generado en 30/08/2022 08:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848